

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Núm. 004-2021**

**DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE EMERGENCIA, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DEL SISTEMA ÚNICO DE BENEFICIARIOS (SIUBEN).**

**PREÁMBULO**

**CONSIDERANDO:** Que para la gestión efectiva de riesgos se debe constituir un sistema interno a la institución, con el propósito de observar y analizar todas las situaciones de riesgo y/o emergencia, que abarque los diferentes campos implicados en las labores de prevención, mitigación y respuesta ante desastres.

**CONSIDERANDO:** Que el Sistema Único de Beneficiarios debe integrar un Comité de Emergencias con el fin de dar cumplimiento al Plan General de Emergencia de la institución, cuyo propósito es mitigar, corregir los efectos de un peligro y/o daños causados por sucesos esperados e inesperados, ocasionados por la exposición a eventos naturales o antrópicos y de la interacción con estos con las actividades del ser humano en su entorno de convivencia; prevenir, preparar, responder y accionar en momentos normales, antes, durante y después del desarrollo de una situación de peligro o una emergencia prevista o inesperada que pueda afectar la integridad física a los colaboradores y en el entorno de trabajo estableciendo un sistema que permita a la institución recuperarse y volver a la normalidad en un periodo mínimo de tiempo razonable

**VISTA:** La Ley No.64-00 General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**VISTA:** La Ley No. 147-02 sobre Gestión de Riesgos.

**VISTO:** El Decreto No. 874-09 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley No.147-02, sobre Gestión de Riesgos, y deroga los Capítulos 1, 2, 3, 4 y 5 del Decreto No. 932-03.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Que para dar cumplimiento a lo establecido en el Plan General de Emergencia del Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN), se constituye mediante esta resolución el Comité de Emergencias.

**ARTICULO SEGUNDO:** Que el Comité de Emergencia, Seguridad y Salud Ocupacional será permanente y estará constituido por seis (6) miembros:

1. Encargado/a de Seguridad;
2. Supervisor/a de Mantenimiento;
3. Encargado/a del Departamento Administrativo y Financiero;
4. Un (1) representante del Departamento de Recursos Humanos;
5. Un (1) representante del Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación; y,
6. Un (1) representante del Sistema de Gestión Integrado (SGI).

**ARTÍCULO TERCERO:** Que el Comité de Emergencia, Seguridad y Salud Ocupacional tendrá las siguientes funciones:

1. Informar a la Dirección General y las autoridades pertinentes de las decisiones tomadas en caso de que sean afectadas las instalaciones o el personal en caso de la ocurrencia de una situación de emergencia.
2. Convocar a reunión al grupo coordinador de emergencia en tiempos normales y en situaciones de afectaciones por eventos hidrometeorológicos dándole la Responsabilidad al Coordinador de Planes de Emergencia para que asuma la dirección de la misma hasta que termine la situación de emergencia.
3. Recibir y solicitar informes de las situaciones generadas, contemplando una toma de decisión conforme a la recomendación del Grupo Coordinador de Emergencias o de Salud Ocupacional en tiempos normales, aprobando o rechazando dichas recomendaciones.
4. Planificar, coordinar y controlar las mejoras a los protocolos de respuesta y acciones a realizar antes, durante y después de las situaciones de emergencia.
5. Procurar que todas las labores a realizarse cuenten con la facilidad de recursos humanos, económicos, los equipos y materiales necesarios, el control y seguimiento de ejecución para salvaguardar las vidas y las infraestructuras.

6. Establecer parámetros mínimos de convivencia humana al personal colaborador, comunicación interna y externa de coordinación interinstitucional.
7. Coordinar y establecer a las personas que mantendrán estas necesidades suplidas en caso de ser verídica la afectación.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Comité de Emergencias, Seguridad y Salud Ocupacional coordinará y contará con el soporte de dos (2) órganos de apoyo para la implementación y ejecución de las actividades de mitigación, prevención y corrección contra situaciones de emergencia, nombradamente, un Equipo Operativo de Monitoreo y Respuesta y un Equipo Administrativo y Logístico, cuyas atribuciones serán determinadas por el Comité de Emergencias, Seguridad y Salud Ocupacional de conformidad con las disposiciones del Plan General de Emergencias de la institución.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución debe ser divulgada en todas las áreas de la institución para que sea de conocimiento de todos los colaboradores y para que se proceda a archivar la misma.

**HECHO Y FIRMADO,** en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

  
JEFFREY RAFAEL LIZARDO ORTIZ  
Director General  
Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN)

